

INFORME DE LA DIRECTORA GENERAL SOBRE EL MODELO DE ACUERDO DE SERVICIOS PÚBLICOS CON OTRAS ENTIDADES

I. RESUMEN

1. El Grupo de Trabajo de la AP-41 (Grupo de Trabajo) recomendó, bajo el Mandato 3, que la Directora General presente a la Asamblea de Partes un Modelo de Acuerdo de Servicios Públicos (ASP) actualizado, para usarlo con entidades distintas de Intelsat/SES, en caso de que fuera necesario invocar las disposiciones del Artículo XII(c)(ii) del Acuerdo de la ITSO. El Grupo de Trabajo también recomendó que el trabajo hecho anteriormente con la finalidad de elaborar un modelo para un ASP con una entidad operadora distinta de Intelsat, según aparece en el documento AP-38-14, debería servir de base para la adopción oficial de dicho ASP en la AP-42. La Directora General considera que el Modelo de ASP, según se lo presentó en la AP-38, con revisiones menores indicadas en el Adjunto No. 1, denominado “Modelo de ASP actualizado”, serviría de base adecuada para cualquier acuerdo que pueda celebrarse en el futuro entre la ITSO y otra entidad operadora autorizada en virtud del Artículo XII(c)(ii) del Acuerdo de la ITSO¹.

II. ANTECEDENTES

2. El ASP original suscrito entre la ITSO y la Sociedad en 2001 estableció el marco general para el cumplimiento de los Principios Fundamentales por la Sociedad y la función de la ITSO de supervisar esas actividades. Estaba adaptado específicamente a la singular relación histórica entre la ITSO y la Sociedad y, por lo tanto, algunas de las disposiciones contenidas en el ASP de 2001 no serían necesariamente pertinentes o aplicables en el caso de que una entidad operadora distinta de la Sociedad operara un satélite con arreglo al Artículo XII(c)(ii) del Acuerdo de la ITSO. Además, visto el tiempo transcurrido desde la firma del ASP original, algunas de sus cláusulas no serían aplicables en caso de firma de un modelo de ASP con una entidad que no fuera la Sociedad. En ese sentido, es importante elaborar un modelo de ASP adaptado a las necesidades específicas de una entidad operadora que no sea la Sociedad y que utilice una posición orbital del Patrimonio Común con arreglo al Artículo XII(c)(ii) del Acuerdo de la ITSO.

¹ En aras de la claridad y congruencia en este documento, las referencias a la contraparte del ASP existente serán referencias a “la Sociedad”, en lugar de Intelsat y/o SES. De igual manera, el ASP celebrado entre la ITSO y la Sociedad se conocerá como “ASP”, en tanto que el que se celebraría entre la ITSO y una entidad operadora distinta de la Sociedad, de manera congruente con el Artículo XII(c)(ii) del Acuerdo de la ITSO, se conocerá como “Modelo de ASP”.

III. ANÁLISIS

3. El Grupo de Trabajo recomendó que la Directora General presente a la Asamblea de Partes un Modelo de ASP actualizado, para usarlo con entidades distintas de Intelsat/SES, en caso de que fuera necesario invocar las disposiciones del Artículo XII(c)(ii) del Acuerdo de la ITSO. Asimismo, también recomendó que el trabajo hecho anteriormente con la finalidad de elaborar un modelo para un ASP con una entidad operadora distinta de Intelsat, según aparece en el documento AP-38-14, sirva de base para la adopción oficial de dicho ASP en la AP-42.

4. La Directora General considera que la propuesta de Modelo de ASP presentada para abordarla en la AP-38 sigue siendo un marco adecuado para cualquier acuerdo que debiera celebrarse entre la ITSO y una operadora que no fuera la Sociedad. Si bien sobre la base del acontecer desde la AP-38 se recomiendan dos revisiones sustanciales, el Modelo de ASP elaborado anteriormente sigue siendo válido y constituye una base adecuada para esa negociación.

5. A la luz de la explicación exhaustiva presentada en el documento AP-38-14 en cuanto a la propuesta de Modelo de ASP y cómo difería de los términos del ASP con la Sociedad, no es necesario repetir eso en mucho detalle en este documento. A continuación se presenta una breve síntesis de los principales cambios respecto del ASP original, que se recomienda incluir en el Modelo de ASP.

- i. Es necesario modificar las cláusulas introductorias del modelo de ASP, pues gran parte de la historia de la reestructuración de Intelsat que actualmente aparece en dichas cláusulas no sería pertinente en el caso de un modelo de ASP con una nueva entidad operadora, en tanto que sí parecería corresponder la inclusión de alguna referencia a la adopción del Artículo XII(c)(ii).
- ii. También se requeriría un cierto ajuste a la manera en que se describen los Principios Fundamentales, especialmente en los casos en que el ASP se aplique a un solo satélite. En esas situaciones, el texto relativo a la obligación de suministrar cobertura global y conectividad mundial debería modificarse en el sentido de contribuir al suministro de cobertura global y conectividad mundial, sobre todo porque técnicamente no es posible proporcionar tal cobertura y conectividad desde una sola posición orbital. No obstante, eso no debería de afectar la obligación de brindar acceso no discriminatorio, que claramente debería permanecer según se la estipula en el ASP con Intelsat.
- iii. Como los contratos de OCV ya no existen, ya no sería necesario efectuar referencias específicas a dichos contratos, por lo cual se pueden eliminar, al tiempo de preservar la obligación más general relativa al requisito de que cualquier entidad operadora atienda las necesidades de los países con conectividad vital y los usuarios dependientes. Más adelante se aborda la necesidad de cierto texto adicional a tal efecto.
- iv. Se requeriría un mecanismo de solución de controversias adaptado específicamente, tal que solamente se necesitaría invocarlo en el contexto de una determinación de la ITSO de no seguir adelante con el ASP y la base sobre la cual ello podría dirimirse en un procedimiento de arbitraje.

- v. Por último, los arreglos financieros deberían ser de naturaleza específica, incluido el Fondo de Contingencia, y también estar vinculados con el número de satélites a los que se aplicaría el ASP.
6. La Directora General considera que en este momento correspondería efectuar dos revisiones sustantivas más al Modelo de ASP presentado en la AP-38².
7. La primera revisión se relaciona con el texto que aborda la obligación constante de la entidad operadora de ampliar el servicio a los países con conectividad vital y mantener el servicio a los usuarios dependientes. En la versión del Modelo de ASP presentada a la AP-38, Sección 2.01, que describe la naturaleza de las Obligaciones de Servicio Público, el texto de la Sección 2.01(ii), según el que la entidad operadora “respeto sus obligaciones derivadas de los Contratos de OCV” se eliminó, sin que se ofreciera ningún texto sustitutivo. La Directora General considera que en lugar del texto eliminado se debería incorporar la siguiente formulación, que retoma texto de los Artículos XII(e)(iii) y (e)(iv) del Acuerdo de la ITSO, de modo de articular adecuada y claramente la constante obligación respecto de los países con conectividad vital y los usuarios dependientes: *“respeto sus obligaciones de ampliar el acceso a los países con conectividad vital y mantener el servicio a los usuarios dependientes”*. Ese cambio requeriría un ajuste menor a la numeración de los subelementos de la Sección 2.01 del Modelo de ASP y también al texto de la Sección 3.03(i), y a la inclusión, en las definiciones del Adjunto A (tomando nota de que ya se habían eliminado las definiciones de Contrato de OCV, Cliente OCV y Obligación de OCV), de una definición para el siguiente término; *“Obligaciones ante los usuarios dependientes significa las obligaciones de ampliar el acceso a los países con conectividad vital y mantener el servicio a los usuarios dependientes”*.
8. La segunda revisión se relaciona con el añadido de texto específico dentro del Artículo 6 del Modelo de ASP, para posibilitar el uso de las reglas de procedimiento expedito ahora contenidas en el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (“CCI”). Esa cláusula, en vigor desde el 1 de marzo de 2017, que contempla el arbitraje expedito en el marco de dicho reglamento, fue establecida por la CCI mucho después de la firma del ASP, y simplifica y acelera la realización de cualquier procedimiento de arbitraje al posibilitar un arbitraje simplificado con escalas de comisiones reducidas. Vistas algunas de las dificultades sufridas por la ITSO en relación con el arbitraje iniciado contra Intelsat en 2019, la Directora General considera que sería deseable un reconocimiento formal de los procedimientos de arbitraje expedito. En ese sentido, la Directora General recomienda que se añada texto específico en el Artículo 6 (nuevo Artículo 6.05), como sigue: *“Las partes acuerdan, en virtud del Artículo 30(2)(b) del Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, que serán de aplicación las reglas de procedimiento expedito, independientemente del monto en disputa”*.

² Los cambios adicionales al Modelo de ASP presentado a la AP-38 aparecen con cambios marcados en el Adjunto No. 2 al presente documento.

9. También hay que efectuar algunas otras correcciones menores, incluida la incorporación, en todo el documento, del nombre de la entidad que firme el Modelo de ASP y también la incorporación de los actuales detalles de contacto de la ITSO y la entidad que firme el Modelo de ASP, en el Artículo 8 de dicho modelo.

10. Por último, una cuestión que anteriormente no se abordó se relaciona con la forma en que un Modelo de ASP con una entidad que no fuera la Sociedad se vincularía con el actual ASP con la Sociedad, incluida la manera de solucionar cualquier conflicto potencial entre ambas entidades operadoras, y también la manera de determinar cómo se manejaría un financiamiento conjunto en cuanto a satisfacer requisitos mínimos de financiamiento operativo. Si bien no son necesariamente pertinentes para el texto del Modelo de ASP, estos temas deberán abordarse cuando se firme de manera efectiva un Modelo de ASP con una entidad operadora que no sea la Sociedad.

IV. CONCLUSIÓN

11. La Directora General recomienda que la Asamblea de Partes apruebe el Modelo de ASP actualizado que aparece en el Adjunto No. 1, para utilizarlo en relación con la puesta en práctica del Artículo XII (c)(ii) enmendado; que la Asamblea de Partes autorice a la Directora General a celebrar ese tipo de acuerdo de servicios públicos cuando sea necesario, y si resulta necesario, en casos que involucren la renuncia, por Intelsat, a cualquier asignación de frecuencias del Patrimonio Común; y que la Asamblea de Partes autorice a la Directora General a convocar una reunión extraordinaria de la Asamblea de Partes cuando surja cualquier tema que requiera de la aprobación previa de la Asamblea de Partes en relación con la puesta en práctica del Artículo XII(c)(ii) del Acuerdo de la ITSO.

ITSO-DISTRIBUCIÓN LIMITADA

ADJUNTO NO.1 AL
IAC-26-11S W/03/26

MODELO DE ASP ACTUALIZADO

ITSO-DISTRIBUCIÓN LIMITADA

ADJUNTO NO.1 AL
IAC-26-11S W/03/26
Página 2

ACUERDO DE SERVICIOS PÚBLICOS

A los días del mes de del 201 se celebra el presente ACUERDO DE SERVICIOS PÚBLICOS (en adelante, el "ASP") entre LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE (en adelante, la "ITSO"), fundada en virtud del Acuerdo Relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite el 20 de agosto de 1971 y sus enmiendas, y la(s) siguiente(s) Entidad(es), denominada(s) (colectivamente) en adelante "_____".

VISTO Y:

CONSIDERANDO que la Vigésima Cuarta Asamblea de Partes decidió que la ITSO debería reestructurarse como entidad privada, con una organización intergubernamental supervisora para proteger a las conectividades vitales y a los usuarios dependientes;

CONSIDERANDO que el Artículo XII (c)(ii) del Acuerdo de la ITSO se modificó con posterioridad con respecto a la especificación de las circunstancias en las que la ITSO podrá celebrar un Acuerdo de Servicios Públicos con entidades distintas de Intelsat, para asegurar la utilización constante de las asignaciones de frecuencias relacionadas con posiciones orbitales que conforman el Patrimonio Común de la ITSO, según se define en el Acuerdo de la ITSO (en adelante, "Posiciones Orbitales y Asignaciones de Frecuencias del Patrimonio Común");

CONSIDERANDO que los compromisos asumidos por _____ en este ASP son esenciales para que la ITSO esté en todo momento en capacidad de asegurar el cumplimiento de los Principios Fundamentales establecidos en el Acuerdo de la ITSO, capacidad esta que fue un requisito previo para la decisión de la 24ª Asamblea de Partes de reestructurar la ITSO;

CONSIDERANDO que los Estados Unidos, habiendo sido designados como una Administración Notificante en virtud del Artículo XII del Acuerdo de la ITSO, impusieron en virtud de la Sección 316 de la Ley de Comunicaciones de los EE.UU., con respecto a cada una de

ITSO – DISTRIBUCIÓN LIMITADA

ADJUNTO NO.1 AL
IAC-26-11S W/03/26
Página 3

las licencias que emitieron en favor de Intelsat en relación con las asignaciones de frecuencias del Patrimonio Común relacionadas con posiciones orbitales, la condición de que la Comisión Federal de Comunicaciones de los Estados Unidos solamente podrá emitir licencias para dichas asignaciones de frecuencias del Patrimonio Común relacionadas con posiciones orbitales a entidades que hayan celebrado un Acuerdo de Servicios Públicos con la ITSO;

CONSIDERANDO que la ITSO y _____ han convenido en celebrar el presente ASP, en relación con la utilización por _____ de las asignaciones de frecuencias del Patrimonio Común de la ITSO relacionadas con posiciones orbitales que se estipulan en el Anexo B, sujeto al suministro por _____, sobre una base comercial no discriminatoria, de servicios internacionales públicos de telecomunicaciones en todas las zonas de cobertura geográfica visibles desde satélites que utilicen dichas asignaciones de frecuencias del Patrimonio Común relacionadas con posiciones orbitales, incluso manteniendo una conectividad mundial y una cobertura global en la máxima medida posible en dichos satélites, denominándose a dichas obligaciones en adelante en conjunto “Obligaciones de Servicio Público”;

CONSIDERANDO que, al cumplir con tales Obligaciones de Servicio Público, estará sujeta a la ley nacional aplicable; y

CONSIDERANDO que la ITSO y _____ reconocen la importancia de mantener las Obligaciones de Servicio Público y que el acuerdo de _____ de asumirlas se desprende de dicho reconocimiento.

POR EL PRESENTE, atentas a los convenios y compromisos mutuos aquí enunciados y con sujeción a las condiciones aquí estipuladas, las partes pactan lo siguiente:

ARTÍCULO 1

DEFINICIONES

ITSO – DISTRIBUCIÓN LIMITADA

ADJUNTO NO.1 AL
IAC-26-11S W/03/26
Página 4

1.01. Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos definidos tendrán el significado que se les ha atribuido en el Anexo A.

1.02. Los términos "del presente", "en el presente" y "en virtud del presente" o similares utilizados en el presente ASP, se referirán al mismo en su totalidad y no a una de sus disposiciones en particular.

ARTÍCULO 2

RESPETO DE LAS OBLIGACIONES DE SERVICIO PÚBLICO

2.01. _____ suministrará servicios internacionales públicos de telecomunicaciones sobre una base comercial, de manera acorde con las siguientes Obligaciones de Servicio Público, que se considerarán satisfechas si _____:

- (i) mantiene la conectividad mundial y la cobertura global proporcionando, en la máxima medida posible: (a) a cualquier país o territorio los medios, a través de la utilización de satélites que utilicen las asignaciones de frecuencias del Patrimonio Común relacionadas con posiciones orbitales que se estipulan en el Anexo B, para conectarse con cualquier otro país o territorio; y (b) continuidad de servicio a todos los clientes que habían recibido servicio en satélites anteriormente emplazados en dichas posiciones; y
- (ii) respeta sus obligaciones ante los usuarios dependientes para ampliar el acceso a los países con conectividad vital y mantener el servicio a los usuarios dependientes; y
- (iii) brinda acceso no discriminatorio por medio de la utilización de las asignaciones de frecuencias del Patrimonio Común relacionadas con posiciones orbitales que se estipulan en el Anexo B.

Sin perjuicio del Artículo 7 únicamente, no quedará satisfecho el suministro de servicios internacionales públicos de telecomunicaciones sobre una base comercial, de manera acorde con las Obligaciones de Servicio Público, si a un país o territorio ubicado dentro de la zona de cobertura geográfica de las asignaciones de frecuencias del Patrimonio Común relacionadas con posiciones

ITSO – DISTRIBUCIÓN LIMITADA

ADJUNTO NO.1 AL
IAC-26-11S W/03/26
Página 5

orbitales que se estipulan en el Anexo B se le niega el acceso plena y completo a la totalidad de los servicios suministrados por _____ por razones que no sean de carácter comercial.

2.02. A los efectos del presente ASP, los siguientes términos tendrán el sentido que se les atribuye a continuación:

- (i) "asignaciones de frecuencias del Patrimonio Común relacionadas con posiciones orbitales" designará a la o las posiciones orbitales y asignaciones de frecuencias que se estipulan en el Anexo B;
- (ii) "sobre una base comercial" significará conforme a los usos y costumbres comerciales del sector de las telecomunicaciones;
- (iii) "conectividad mundial" designará a los medios de interconexión disponibles a los clientes de _____ a través de la cobertura global que ofrece _____ para hacer posible la comunicación entre y dentro de las cinco regiones de la UIT definidas por la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión internacional de Telecomunicaciones, celebrada en Montreux en 1965;
- (iv) "cobertura global" designará a la cobertura geográfica máxima de la Tierra hacia los paralelos norte y sur más extremos visibles desde los satélites emplazados en posiciones orbitales geoestacionarias;
- (v) "acceso no discriminatorio" designará a la oportunidad igual y equitativa de acceso a todos los servicios cursados en los satélites que se estipulan en el Anexo B.

2.03. Al cumplir con las Obligaciones de Servicio Público, _____ estará sujeta a la ley nacional aplicable. Si considera, con criterio razonable, que la aplicación de la ley nacional o una modificación propuesta de la ley nacional le impedirá cumplir con las Obligaciones de Servicio Público, _____ hará todo lo posible en el plano comercial para aliviar las consecuencias desfavorables de tal ley en la medida en que lo permita la ley.

ARTÍCULO 3

PAPEL SUPERVISOR DE LA ITSO

ITSO – DISTRIBUCIÓN LIMITADA

ADJUNTO NO.1 AL
IAC-26-11S W/03/26
Página 6

3.01. La ITSO tiene derecho a examinar y evaluar el cumplimiento de _____ con las Obligaciones de Servicio Público.

3.02. Como parte de su papel supervisor, la ITSO:

- (i) asegurará que _____ respete las Obligaciones de Servicio Público definidas en el Artículo 2; a tales efectos, la ITSO recibe informes y de ser necesario formula recomendaciones o toma toda otra medida pertinente en relación con el cumplimiento de _____ con las Obligaciones de Servicio Público;
- (ii) será notificada y consultada adecuadamente acerca de las coordinaciones entre sistemas de satélite ante la UIT que se emprendan en relación con la utilización por _____ de las asignaciones de frecuencias del Patrimonio Común relacionadas con posiciones orbitales que se estipulan en el Anexo B, a fin de asegurar que la conectividad mundial y la cobertura global se mantengan según lo especificado en 2.01(i) más arriba; y
- (iii) asistirá a los clientes de _____ que utilicen asignaciones de frecuencias del Patrimonio Común relacionadas con posiciones orbitales que se estipulan en el Anexo B, en las controversias, tal como lo describen 4.01 y 4.02 más adelante.

3.03. A fin de que la ITSO pueda examinar el cumplimiento de _____ con las Obligaciones de Servicio Público y tomar medidas pertinentes al respecto, _____ le brindará a la ITSO:

- (i) anualmente, o con más frecuencia de ser necesario, memorias con suficientes datos para demostrar que _____ está cumpliendo con su compromiso de cobertura global y conectividad mundial, obligaciones ante los usuarios dependientes y está brindando acceso no discriminatorio al o a los satélites que utilizan las asignaciones de frecuencias del Patrimonio Común relacionadas con posiciones orbitales que se estipulan en el Anexo B;
- (ii) inmediatamente después de hacerlas públicas, copias de la información de divulgación general consignada en documentos presentados a autoridades regulatorias, y de los estados contables publicados;

ITSO – DISTRIBUCIÓN LIMITADA

ADJUNTO NO.1 AL IAC-26-11S W/03/26 Página 7

- (iii) información detallada acerca de los próximos tres años de su utilización prevista de las asignaciones de frecuencias del Patrimonio Común relacionadas con posiciones orbitales que se estipulan en el Anexo B;
- (iv) asesoramiento sobre todo evento o decisión que, a criterio de _____, pudiera menoscabar sustancialmente su capacidad para cumplir con las Obligaciones de Servicio Público, en plazos suficientes para que la ITSO pueda tomar medidas apropiadas;
- (v) en caso de que se notifique a _____ una reclamación de incumplimiento de sus Obligaciones de Servicio Público que se le haya presentado a la ITSO, información que le permita a ésta llevar a la práctica sus responsabilidades de solución de controversias, y que se le hará llegar al Director General, pero con la salvedad de que (a) esté vinculada únicamente a los hechos que rodeen a la reclamación en cuestión, y, (b) se la suministre estrictamente en la medida en que el suministro no esté prohibido por las leyes o reglamentos que se aplican a _____; y
- (vi) en caso de que _____ no pueda cumplir con las Obligaciones de Servicio Público, o considere que puede haber una probabilidad sustancial de verse imposibilitada de hacerlo, debido a limitaciones reglamentarias de cualquiera de las Partes, esto será comunicado a la brevedad a la ITSO para que tome las medidas del caso.

3.04. Sin perjuicio de ninguna otra disposición en contrario aquí consignada, en caso de plantearse una controversia entre _____ y un cliente ajena al ámbito comercial, _____ hará todo lo posible para seguir suministrándole servicios al cliente en cuestión hasta que la controversia quede definitivamente resuelta.

ARTÍCULO 4

PAPEL DE LA ITSO EN LAS SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CON CLIENTES

4.01. A solicitud de un cliente de _____ al que se le esté suministrando capacidad en cualquier satélite que utilice las asignaciones de frecuencias del Patrimonio Común relacionadas con posiciones orbitales que se estipulan en el Anexo B, la ITSO podrá asistir en la solución de controversias relacionadas con cualquier uso de dicha capacidad asesorando al cliente sobre los posibles métodos para resolver la controversia.

4.02. La ITSO también podrá asistir conciliando controversias entre _____ y un cliente. _____ cooperará con la ITSO en el cumplimiento de su papel, asegurando que sus gerentes y empleados puedan participar en reuniones en lugares y fechas convenientes para éstos, para los representantes de la ITSO y para el cliente.

ARTÍCULO 5

CONFIDENCIALIDAD

Cada una de las partes del presente ASP respetará el carácter rigurosamente confidencial de toda la información y documentación que le sean facilitados por la otra parte o sus gerentes, empleados o Representantes, disponiendo que sus gerentes, empleados, los representantes de las partes, y cualquiera de sus asesores, consultores, contratistas, asesores jurídicos, contadores y otros representantes autorizados (en adelante, los "Representantes") hagan lo propio, en virtud de este ASP. Ni las partes del presente ASP ni sus respectivos Representantes están obligados a respetar el carácter rigurosamente confidencial de la información o documentación que (i) ya estuviera en su posesión, (ii) les llegara por otras fuentes cuya obligación de confidencialidad ignoraran, (iii) fuera recabada por cuenta propia gracias a la labor de sus empleados o Representantes a los que no se la hubiera revelado, (iv) se revelara con el consentimiento escrito previa de la otra parte del presente ASP, o (v) se hubiera corroborado o fuera corroborable fácilmente recurriendo a publicaciones o fuentes del sector.

ARTÍCULO 6

DERECHO APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

6.01. Este ASP y su interpretación estarán regidos por las leyes del Distrito de Columbia.

ITSO – DISTRIBUCIÓN LIMITADA

ADJUNTO NO.1 AL
IAC-26-11S W/03/26
Página 9

6.02. Las partes del presente ASP procurarán resolver de buena fe las controversias surgidas directa o indirectamente del presente ASP por medio de negociaciones. Si la ITSO determina que _____ ha violado una de sus obligaciones en virtud del presente ASP, y no puede resolver de manera satisfactoria la situación con _____ por medios officiosos, podrá notificar a _____ por escrito que desea reunirse con representantes de la dirección o del directorio de _____ para sostener conversaciones sobre el supuesto incumplimiento. Intelsat acordará participar en esas reuniones, convenidas por las partes, dentro de un lapso razonable después de que se solicite su celebración, que no exceda de 30 días en el caso de una reunión con representantes de la dirección, y en la siguiente reunión ordinaria programada del directorio en el caso de una reunión con los directores.

6.03. En caso de cualquier conflicto, controversia o demanda entre las partes del presente ASP surgido directa o indirectamente del presente ASP que no se resuelva por medio de una negociación de acuerdo con lo dispuesto en 6.02, la ITSO tendrá derecho, sujeto a lo estipulado en 6.04 a continuación, a extinguir el presente ASP previa notificación por escrito a _____ acerca de la intención de la ITSO de extinguir el ASP. Tras recibir esa notificación por escrito, _____ deberá poner fin a su utilización de las asignaciones de frecuencias del Patrimonio Común relacionadas con posiciones orbitales que se estipulan en el Anexo B, dentro de un plazo de sesenta (60) días calendario. Al mismo tiempo que se da a _____ notificación de la extinción, la ITSO también dará notificación por escrito sobre su intención de extinguir el presente ASP a la Administración Notificante correspondiente a esas asignaciones de frecuencias del Patrimonio Común relacionadas con posiciones orbitales que se estipulan en el Anexo B del presente ASP.

6.04. Si _____ desea impugnar una notificación de extinción que la ha sido proporcionada por la ITSO de conformidad con 6.03 *supra*, _____ tendrá derecho a buscar la solución de esa controversia por medio de arbitraje, debiendo para ello presentar una nota de comunicación de arbitraje dentro de los treinta (30) días calendario de su recepción de la notificación de la ITSO acerca de la intención de la ITSO de extinguir el ASP. Si se presenta dicha nota de comunicación, ello tendrá el efecto de demorar hasta la conclusión del procedimiento de arbitraje la entrada en vigor de la notificación de la ITSO sobre extinción. A menos que las partes acuerden otra cosa, el lugar del arbitraje será la ciudad donde se encuentre la sede de la ITSO. . El arbitraje se realizará de conformidad con las reglas del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (en adelante, la "CCI"). El arbitraje será el foro único y exclusivo de solución de dichas controversias, conflictos o demandas. El laudo que se emita será una determinación de que la ITSO extinguió apropiadamente el ASP y por lo tanto la notificación de extinción entrará en vigor a la fecha de la decisión del arbitraje, o bien una determinación de que

la ITSO no extinguió apropiadamente el ASP y que por lo tanto la notificación de extinción queda rescindida. Esa decisión tendrá carácter definitivo y vinculante para las partes sin necesidad de que la parte que prevaleció deba tomar medidas ulteriores.

6.05. Las partes acuerdan, en virtud del Artículo 30(2)(b) del Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, que serán de aplicación las reglas de procedimiento expedito, independientemente del monto en disputa.

6.06 Las partes convienen en que normalmente habrá un solo árbitro, que se seleccionará por mutuo acuerdo en el curso de los 30 días siguientes a la entrega de la notificación de conformidad con lo dispuesto en 6.03. De no haber acuerdo, al árbitro lo elegirá la CCI. Antes del comienzo del arbitraje, las partes pueden convenir en que debería haber tres. En este caso, uno será nombrado por el demandante, uno por el demandado, y el tercero por mutuo acuerdo, en el curso de los treinta (30) días siguientes al nombramiento del segundo árbitro. De no alcanzar las partes un acuerdo sobre el nombramiento del tercer árbitro en el plazo establecido, lo elegirá la CCI. En caso de que la parte demandada no hubiera nombrado al segundo árbitro en el curso de los 20 días siguientes al nombramiento por la parte demandante del primer árbitro, la CCI procederá a la elección del segundo y tercer árbitros.

6.07. Los laudos emitidos por el o los árbitros se presentarán por escrito, y llevarán constancia de las razones en las que se fundamentan.

6.08. A la ITSO se le reembolsarán todos los costos razonables en los que haya incurrido en relación con su defensa en el marco del procedimiento de arbitraje o en los que haya incurrido en relación con su extinción del ASP; dicho reembolso se efectuará con recursos que se hayan depositado en la cuenta del fondo de reserva establecido de conformidad con el Artículo 13 del presente ASP.

ARTÍCULO 7

FUERZA MAYOR

ITSO-DISTRIBUCIÓN LIMITADA

ADJUNTO NO.1 AL
IAC-26-11S W/03/26
Página 11

Ni la abstención ni la demora del cumplimiento de una de las partes con las obligaciones estipuladas en el presente ASP constituirá violación, ni dará lugar a recursos o acciones judiciales en su contra, en la medida en que sea producto de fuerza mayor. En caso de que una de las partes se hallara en la imposibilidad de cumplir dichas obligaciones en caso de fuerza mayor, se lo notificará sin demora por escrito a la otra.

ARTÍCULO 8

NOTIFICACIONES

Se darán por debidamente efectuados y entregados todos los avisos o demás comunicaciones contemplados en el presente ASP cuando la entrega se efectúe a la parte destinataria en persona, mediante correo certificado con acuse de recibo, o por servicio de mensajería nacional o internacional a la dirección que aparece a continuación o en cualquier otra dirección que pueda indicar posteriormente por escrito:

A la ITSO:

4400 Jenifer Street, NW
Suite# 332
Washington, D.C. 20015

Teléfono: 202-243-5096

Atención: Director General

A _____:

Teléfono:

ITSO-DISTRIBUCIÓN LIMITADA

ADJUNTO NO.1 AL
IAC-26-11S W/03/26
Página 12

Atención:

ARTÍCULO 9

ENMIENDA

La enmienda de cualquiera de las disposiciones del presente ASP, o su renuncia a lo estipulado en ellas, será posible única y exclusivamente si se plasma por escrito y lleva la firma de las partes del mismo en caso de una enmienda, y del renunciante cuando se trate de una renuncia.

ARTÍCULO 10

CESIÓN

Las partes del presente ASP no podrán ceder sus derechos y obligaciones derivados del mismo sin el consentimiento escrito previa de la otra parte, que no podrá denegarse sin criterio razonable. Cualquier intento de cesión en contra de lo estipulado en el presente ASP se dará por nulo.

ARTÍCULO 11

TOTALIDAD DEL ACUERDO

En el presente ASP queda consagrada la totalidad del acuerdo entre sus partes con relación al asunto que tiene por objeto, y se revocan todos los acuerdos y entendimientos anteriores, orales o escritos, entre las partes sobre tal asunto.

ARTÍCULO 12

ITSO – DISTRIBUCIÓN LIMITADA

ADJUNTO NO.1 AL
IAC-26-11S W/03/26
Página 13

SUCESORES Y CESIONARIOS

El presente ASP beneficiará a las partes, para las que será vinculante, así como a sus respectivos sucesores y los cesionarios autorizados de _____, a los que también obligará. Ninguna disposición del presente ASP, ya sea expresa o implícita, tendrá por objeto conferirle a ninguna Persona que no sea parte o a sus sucesores o los cesionarios autorizados de _____, ningún derecho o recurso al que pueda acogerse en virtud del presente ASP.

ARTÍCULO 13

FINANCIAMIENTO

13.01. _____ financiará anualmente a la ITSO con un volumen de fondos que negociarán de buena fe el Director General de la ITSO y el ejecutivo principal de _____, sobre la base de consideraciones de justicia y de la recuperación de los costos incurridos por la ITSO en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión cumplidas en virtud de los términos del presente ASP.

13.02. _____ también establecerá un fondo de reserva y lo dotará de recursos cifrados en US\$700.000; dicho fondo se utilizará para las finalidades estipuladas en el Artículo 6.07 del presente ASP.

ARTÍCULO 14

VIGENCIA

El presente ASP se mantendrá vigente desde la fecha de su suscripción hasta la fecha en que _____ deje de utilizar las asignaciones de frecuencias del Patrimonio Común relacionadas con posiciones orbitales que se estipulan en el Anexo B, o la fecha establecida por la ITSO para la

ITSO-DISTRIBUCIÓN LIMITADA

ADJUNTO NO.1 AL
IAC-26-11S W/03/26
Página 14

extinción del Acuerdo Relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite, de ambas fechas la que acaezca primero.

EN FE LO CUAL las partes han firmado o dispuesto la firma de este ASP en la fecha arriba indicada.

La Organización Internacional
de Telecomunicaciones por Satélite
"ITSO"

Por

Nombre:

Cargo:

Por

Nombre:

Cargo:

ITSO-DISTRIBUCIÓN LIMITADA

ADJUNTO NO.1 AL
IAC-26-11S W/03/26

Página 15

Anexo A

Definiciones

Asamblea de Partes designará a la Asamblea de Partes de la ITSO, creada de conformidad con el Acuerdo Relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite firmado el 20 de agosto de 1971, con sus enmiendas.

Director General designará al Director General de la ITSO.

Fuerza mayor designará a todo acto, evento, condición u otra causa imperiosa que escapa dentro de lo razonable al control de la parte afectada.

Obligaciones ante los usuarios dependientes designará las obligaciones de expandir el acceso a los países con conectividad vital y mantener el servicio a los usuarios dependientes.

Parte [con "p" inicial mayúscula] designará a un Estado parte del Acuerdo Relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite firmado el 20 de agosto de 1971, con sus enmiendas.

parte [con "p" inicial minúscula] designará a cada parte del presente ASP.

Persona se referirá a todo individuo, empresa, sociedad o asociación, a un fideicomiso o a otra entidad u organización, o a un Gobierno o sus ministerios u otras subdivisiones políticas.

Obligaciones de Servicio Público designará a las obligaciones descritas en el Artículo 2.

ITSO-DISTRIBUCIÓN LIMITADA

ADJUNTO NO.1 AL
IAC-26-11S W/03/26
Página 16

Anexo B

Las asignaciones de frecuencias del Patrimonio Común relacionadas con posiciones orbitales sujetas al presente Acuerdo de Servicios Públicos son las siguientes:

[por determinar]

ITSO- DISTRIBUCIÓN LIMITADA

ADJUNTO NO.2 AL
IAC-26-11S W/03/26

**COMPARACIÓN CON CAMBIOS MARCADOS ENTRE EL MODELO DE ASP
ACTUALIZADO Y EL ASP PRESENTADO A LA AP-38 EN EL DOCUMENTO AP-38-14
ADJUNTO 1**

ACUERDO DE SERVICIOS PÚBLICOS

A los días del mes de del 201 se celebra el presente ACUERDO DE SERVICIOS PÚBLICOS (en adelante, el "ASP") entre LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE (en adelante, la "ITSO"), fundada en virtud del Acuerdo Relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite el 20 de agosto de 1971 y sus enmiendas, y la(s) siguiente(s) Entidad(es), denominada(s) (colectivamente) en adelante "_____".

VISTO Y:

CONSIDERANDO que la Vigésima Cuarta Asamblea de Partes decidió que la ITSO debería reestructurarse como entidad privada, con una organización intergubernamental supervisora para proteger a las conectividades vitales y a los usuarios dependientes;

CONSIDERANDO que el Artículo XII (c)(ii) del Acuerdo de la ITSO se modificó con posterioridad con respecto a la especificación de las circunstancias en las que la ITSO podrá celebrar un Acuerdo de Servicios Públicos con entidades distintas de Intelsat, para asegurar la utilización constante de las asignaciones de frecuencias relacionadas con posiciones orbitales que conforman el Patrimonio Común de la ITSO, según se define en el Acuerdo de la ITSO (en adelante, "Posiciones Orbitales y Asignaciones de Frecuencias del Patrimonio Común");

CONSIDERANDO que los compromisos asumidos por _____ en este ASP son esenciales para que la ITSO esté en todo momento en capacidad de asegurar el cumplimiento de los Principios Fundamentales establecidos en el Acuerdo de la ITSO, capacidad esta que fue un requisito previo para la decisión de la 24ª Asamblea de Partes de reestructurar la ITSO;

CONSIDERANDO que los Estados Unidos, habiendo sido designados como una Administración Notificante en virtud del Artículo XII del Acuerdo de la ITSO, impusieron en

ITSO - DISTRIBUCIÓN LIMITADA

ADJUNTO NO.2 AL
IAC-26-11S W/03/26
Página 2

virtud de la Sección 316 de la Ley de Comunicaciones de los EE.UU., con respecto a cada una de las licencias que emitieron en favor de Intelsat en relación con las asignaciones de frecuencias del Patrimonio Común relacionadas con posiciones orbitales, la condición de que la Comisión Federal de Comunicaciones de los Estados Unidos solamente podrá emitir licencias para dichas asignaciones de frecuencias del Patrimonio Común relacionadas con posiciones orbitales a entidades que hayan celebrado un Acuerdo de Servicios Públicos con la ITSO;

CONSIDERANDO que la ITSO y _____ han convenido en celebrar el presente ASP, en relación con la utilización por _____ de las asignaciones de frecuencias del Patrimonio Común de la ITSO relacionadas con posiciones orbitales que se estipulan en el Anexo B, sujeto al suministro por _____, sobre una base comercial no discriminatoria, de servicios internacionales públicos de telecomunicaciones en todas las zonas de cobertura geográfica visibles desde satélites que utilicen dichas asignaciones de frecuencias del Patrimonio Común relacionadas con posiciones orbitales, incluso manteniendo una conectividad mundial y una cobertura global en la máxima medida posible en dichos satélites, denominándose a dichas obligaciones en adelante en conjunto “Obligaciones de Servicio Público”;

CONSIDERANDO que, al cumplir con tales Obligaciones de Servicio Público, estará sujeta a la ley nacional aplicable; y

CONSIDERANDO que la ITSO y _____ reconocen la importancia de mantener las Obligaciones de Servicio Público y que el acuerdo de _____ de asumirlas se desprende de dicho reconocimiento.

POR EL PRESENTE, atentas a los convenios y compromisos mutuos aquí enunciados y con sujeción a las condiciones aquí estipuladas, las partes pactan lo siguiente:

ARTÍCULO 1

DEFINICIONES

ITSO - DISTRIBUCIÓN LIMITADA

ADJUNTO NO.2 AL
IAC-26-11S W/03/26
Página 3

1.03. Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos definidos tendrán el significado que se les ha atribuido en el Anexo A.

1.04. Los términos "del presente", "en el presente" y "en virtud del presente" o similares utilizados en el presente ASP, se referirán al mismo en su totalidad y no a una de sus disposiciones en particular.

ARTÍCULO 2

RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES DE SERVICIO PÚBLICO

2.01. _____ suministrará servicios internacionales públicos de telecomunicaciones sobre una base comercial, de manera acorde con las siguientes Obligaciones de Servicio Público, que se considerarán satisfechas si _____:

- (i) mantiene la conectividad mundial y la cobertura global proporcionando, en la máxima medida posible: (a) a cualquier país o territorio los medios, a través de la utilización de satélites que utilicen las asignaciones de frecuencias del Patrimonio Común relacionadas con posiciones orbitales que se estipulan en el Anexo B, para conectarse con cualquier otro país o territorio; y (b) continuidad de servicio a todos los clientes que habían recibido servicio en satélites anteriormente emplazados en dichas posiciones; y
- (ii) respeta sus obligaciones ante los usuarios dependientes para ampliar el acceso a los países con conectividad vital y mantener el servicio a los usuarios dependientes; y
- (iii) brinda acceso no discriminatorio por medio de la utilización de las asignaciones de frecuencias del Patrimonio Común relacionadas con posiciones orbitales que se estipulan en el Anexo B.

Sin perjuicio del Artículo 7 únicamente, no quedará satisfecho el suministro de servicios internacionales públicos de telecomunicaciones sobre una base comercial, de manera acorde con las Obligaciones de Servicio Público, si a un país o territorio ubicado dentro de la zona de cobertura geográfica de las asignaciones de frecuencias del Patrimonio Común relacionadas con posiciones orbitales que se estipulan en el Anexo B se le niega el acceso plena y completo a la totalidad de los servicios suministrados por _____ por razones que no sean de carácter comercial.

ITSO - DISTRIBUCIÓN LIMITADA

ADJUNTO NO.2 AL
IAC-26-11S W/03/26
Página 4

2.02. A los efectos del presente ASP, los siguientes términos tendrán el sentido que se les atribuye a continuación:

- (i) "asignaciones de frecuencias del Patrimonio Común relacionadas con posiciones orbitales" designará a la o las posiciones orbitales y asignaciones de frecuencias que se estipulan en el Anexo B;
- (ii) "sobre una base comercial" significará conforme a los usos y costumbres comerciales del sector de las telecomunicaciones;
- (iii) "conectividad mundial" designará a los medios de interconexión disponibles a los clientes de _____ a través de la cobertura global que ofrece _____ para hacer posible la comunicación entre y dentro de las cinco regiones de la UIT definidas por la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión internacional de Telecomunicaciones, celebrada en Montreux en 1965;
- (iv) "cobertura global" designará a la cobertura geográfica máxima de la Tierra hacia los paralelos norte y sur más extremos visibles desde los satélites emplazados en posiciones orbitales geoestacionarias;
- (v) "acceso no discriminatorio" designará a la oportunidad igual y equitativa de acceso a todos los servicios cursados en los satélites que se estipulan en el Anexo B.

2.03. Al cumplir con las Obligaciones de Servicio Público, _____ estará sujeta a la ley nacional aplicable. Si considera, con criterio razonable, que la aplicación de la ley nacional o una modificación propuesta de la ley nacional le impedirá cumplir con las Obligaciones de Servicio Público, _____ hará todo lo posible en el plano comercial para aliviar las consecuencias desfavorables de tal ley en la medida en que lo permita la ley.

ARTÍCULO 3

PAPEL SUPERVISOR DE LA ITSO

3.01. La ITSO tiene derecho a examinar y evaluar el cumplimiento de _____ con las Obligaciones de Servicio Público.

ITSO - DISTRIBUCIÓN LIMITADA

ADJUNTO NO.2 AL
IAC-26-11S W/03/26
Página 5

3.02. Como parte de su papel supervisor, la ITSO:

- (i) asegurará que _____ respete las Obligaciones de Servicio Público definidas en el Artículo 2; a tales efectos, la ITSO recibe informes y de ser necesario formula recomendaciones o toma toda otra medida pertinente en relación con el cumplimiento de _____ con las Obligaciones de Servicio Público;
- (ii) será notificada y consultada adecuadamente acerca de las coordinaciones entre sistemas de satélite ante la UIT que se emprendan en relación con la utilización por _____ de las asignaciones de frecuencias del Patrimonio Común relacionadas con posiciones orbitales que se estipulan en el Anexo B, a fin de asegurar que la conectividad mundial y la cobertura global se mantengan según lo especificado en 2.01(i) más arriba; y
- (iii) asistirá a los clientes de _____ que utilicen asignaciones de frecuencias del Patrimonio Común relacionadas con posiciones orbitales que se estipulan en el Anexo B, en las controversias, tal como lo describen 4.01 y 4.02 más adelante.

3.03. A fin de que la ITSO pueda examinar el cumplimiento de _____ con las Obligaciones de Servicio Público y tomar medidas pertinentes al respecto, _____ le brindará a la ITSO:

- (i) anualmente, o con más frecuencia de ser necesario, memorias con suficientes datos para demostrar que _____ está cumpliendo con su compromiso de cobertura global y conectividad mundial, obligaciones ante los usuarios dependientes y está brindando acceso no discriminatorio al o a los satélites que utilizan las asignaciones de frecuencias del Patrimonio Común relacionadas con posiciones orbitales que se estipulan en el Anexo B;
- (ii) inmediatamente después de hacerlas públicas, copias de la información de divulgación general consignada en documentos presentados a autoridades regulatorias, y de los estados contables publicados;
- (iii) información detallada acerca de los próximos tres años de su utilización prevista de las asignaciones de frecuencias del Patrimonio Común relacionadas con posiciones orbitales que se estipulan en el Anexo B;

ITSO - DISTRIBUCIÓN LIMITADA

ADJUNTO NO.2 AL
IAC-26-11S W/03/26
Página 6

- (iv) asesoramiento sobre todo evento o decisión que, a criterio de _____, pudiera menoscabar sustancialmente su capacidad para cumplir con las Obligaciones de Servicio Público, en plazos suficientes para que la ITSO pueda tomar medidas apropiadas;
- (v) en caso de que se notifique a _____ una reclamación de incumplimiento de sus Obligaciones de Servicio Público que se le haya presentado a la ITSO, información que le permita a ésta llevar a la práctica sus responsabilidades de solución de controversias, y que se le hará llegar al Director General, pero con la salvedad de que (a) esté vinculada únicamente a los hechos que rodeen a la reclamación en cuestión, y, (b) se le suministre estrictamente en la medida en que el suministro no esté prohibido por las leyes o reglamentos que se aplican a _____; y
- (vi) en caso de que _____ no pueda cumplir con las Obligaciones de Servicio Público, o considere que puede haber una probabilidad sustancial de verse imposibilitada de hacerlo, debido a limitaciones reglamentarias de cualquiera de las Partes, esto será comunicado a la brevedad a la ITSO para que tome las medidas del caso.

3.04. Sin perjuicio de ninguna otra disposición en contrario aquí consignada, en caso de plantearse una controversia entre _____ y un cliente ajena al ámbito comercial, _____ hará todo lo posible para seguir suministrándole servicios al cliente en cuestión hasta que la controversia quede definitivamente resuelta.

ARTÍCULO 4

PAPEL DE LA ITSO EN LAS SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CON CLIENTES

4.01. A solicitud de un cliente de _____ al que se le esté suministrando capacidad en cualquier satélite que utilice las asignaciones de frecuencias del Patrimonio Común relacionadas con posiciones orbitales que se estipulan en el Anexo B, la ITSO podrá asistir en la solución de controversias relacionadas con cualquier uso de dicha capacidad asesorando al cliente sobre los posibles métodos para resolver la controversia.

4.02. La ITSO también podrá asistir conciliando controversias entre _____ y un cliente. _____ cooperará con la ITSO en el cumplimiento de su papel, asegurando que sus

ITSO - DISTRIBUCIÓN LIMITADA

ADJUNTO NO.2 AL
IAC-26-11S W/03/26
Página 7

gerentes y empleados puedan participar en reuniones en lugares y fechas convenientes para éstos, para los representantes de la ITSO y para el cliente.

ARTÍCULO 5

CONFIDENCIALIDAD

Cada una de las partes del presente ASP respetará el carácter rigurosamente confidencial de toda la información y documentación que le sean facilitados por la otra parte o sus gerentes, empleados o Representantes, disponiendo que sus gerentes, empleados, los representantes de las partes, y cualquiera de sus asesores, consultores, contratistas, asesores jurídicos, contadores y otros representantes autorizados (en adelante, los "Representantes") hagan lo propio, en virtud de este ASP. Ni las partes del presente ASP ni sus respectivos Representantes están obligados a respetar el carácter rigurosamente confidencial de la información o documentación que (i) ya estuviera en su posesión, (ii) les llegara por otras fuentes cuya obligación de confidencialidad ignoraran, (iii) fuera recabada por cuenta propia gracias a la labor de sus empleados o Representantes a los que no se la hubiera revelado, (iv) se revelara con el consentimiento escrito previa de la otra parte del presente ASP, o (v) se hubiera corroborado o fuera corroborable fácilmente recurriendo a publicaciones o fuentes del sector.

ARTÍCULO 6

DERECHO APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

6.01. Este ASP y su interpretación estarán regidos por las leyes del Distrito de Columbia.

6.02. Las partes del presente ASP procurarán resolver de buena fe las controversias surgidas directa o indirectamente del presente ASP por medio de negociaciones. Si la ITSO determina que _____ ha violado una de sus obligaciones en virtud del presente ASP, y no puede resolver de manera satisfactoria la situación con _____ por medios oficiosos, podrá notificar a _____ por escrito que desea reunirse con representantes de la dirección o del directorio

ITSO - DISTRIBUCIÓN LIMITADA

ADJUNTO NO.2 AL
IAC-26-11S W/03/26
Página 8

de _____ para sostener conversaciones sobre el supuesto incumplimiento. Intelsat acordará participar en esas reuniones, convenidas por las partes, dentro de un lapso razonable después de que se solicite su celebración, que no exceda de 30 días en el caso de una reunión con representantes de la dirección, y en la siguiente reunión ordinaria programada del directorio en el caso de una reunión con los directores.

6.03. En caso de cualquier conflicto, controversia o demanda entre las partes del presente ASP surgido directa o indirectamente del presente ASP que no se resuelva por medio de una negociación de acuerdo con lo dispuesto en 6.02, la ITSO tendrá derecho, sujeto a lo estipulado en 6.04 a continuación, a extinguir el presente ASP previa notificación por escrito a _____ acerca de la intención de la ITSO de extinguir el ASP. Tras recibir esa notificación por escrito, _____ deberá poner fin a su utilización de las asignaciones de frecuencias del Patrimonio Común relacionadas con posiciones orbitales que se estipulan en el Anexo B, dentro de un plazo de sesenta (60) días calendario. Al mismo tiempo que se da a _____ notificación de la extinción, la ITSO también dará notificación por escrito sobre su intención de extinguir el presente ASP a la Administración Notificante correspondiente a esas asignaciones de frecuencias del Patrimonio Común relacionadas con posiciones orbitales que se estipulan en el Anexo B del presente ASP.

6.04. Si _____ desea impugnar una notificación de extinción que la ha sido proporcionada por la ITSO de conformidad con 6.03 *supra*, _____ tendrá derecho a buscar la solución de esa controversia por medio de arbitraje, debiendo para ello presentar una nota de comunicación de arbitraje dentro de los treinta (30) días calendario de su recepción de la notificación de la ITSO acerca de la intención de la ITSO de extinguir el ASP. Si se presenta dicha nota de comunicación, ello tendrá el efecto de demorar hasta la conclusión del procedimiento de arbitraje la entrada en vigor de la notificación de la ITSO sobre extinción. A menos que las partes acuerden otra cosa, el lugar del arbitraje será la ciudad donde se encuentre la sede de la ITSO. . El arbitraje se realizará de conformidad con las reglas del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (en adelante, la "CCI"). El arbitraje será el foro único y exclusivo de solución de dichas controversias, conflictos o demandas. El laudo que se emita será una determinación de que la ITSO extinguió apropiadamente el ASP y por lo tanto la notificación de extinción entrará en vigor a la fecha de la decisión del arbitraje, o bien una determinación de que la ITSO no extinguió apropiadamente el ASP y que por lo tanto la notificación de extinción queda rescindida. Esa decisión tendrá carácter definitivo y vinculante para las partes sin necesidad de que la parte que prevaleció deba tomar medidas ulteriores.

ITSO - DISTRIBUCIÓN LIMITADA

ADJUNTO NO.2 AL
IAC-26-11S W/03/26
Página 9

6.05. Las partes acuerdan, en virtud del Artículo 30(2)(b) del Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, que serán de aplicación las reglas de procedimiento expedito, independientemente del monto en disputa.

6.06 Las partes convienen en que normalmente habrá un solo árbitro, que se seleccionará por mutuo acuerdo en el curso de los 30 días siguientes a la entrega de la notificación de conformidad con lo dispuesto en 6.03. De no haber acuerdo, al árbitro lo elegirá la CCI. Antes del comienzo del arbitraje, las partes pueden convenir en que debería haber tres. En este caso, uno será nombrado por el demandante, uno por el demandado, y el tercero por mutuo acuerdo, en el curso de los treinta (30) días siguientes al nombramiento del segundo árbitro. De no alcanzar las partes un acuerdo sobre el nombramiento del tercer árbitro en el plazo establecido, lo elegirá la CCI. En caso de que la parte demandada no hubiera nombrado al segundo árbitro en el curso de los 20 días siguientes al nombramiento por la parte demandante del primer árbitro, la CCI procederá a la elección del segundo y tercer árbitros.

6.07. Los laudos emitidos por el o los árbitros se presentarán por escrito, y llevarán constancia de las razones en las que se fundamentan.

6.08. A la ITSO se le reembolsarán todos los costos razonables en los que haya incurrido en relación con su defensa en el marco del procedimiento de arbitraje o en los que haya incurrido en relación con su extinción del ASP; dicho reembolso se efectuará con recursos que se hayan depositado en la cuenta del fondo de reserva establecido de conformidad con el Artículo 13 del presente ASP.

ARTÍCULO 7

FUERZA MAYOR

Ni la abstención ni la demora del cumplimiento de una de las partes con las obligaciones estipuladas en el presente ASP constituirá violación, ni dará lugar a recursos o acciones judiciales en su contra, en la medida en que sea producto de fuerza mayor. En caso de que una de las partes

ITSO - DISTRIBUCIÓN LIMITADA

ADJUNTO NO.2 AL
IAC-26-11S W/03/26
Página 10

se hallara en la imposibilidad de cumplir dichas obligaciones en caso de fuerza mayor, se lo notificará sin demora por escrito a la otra.

ARTÍCULO 8

NOTIFICACIONES

Se darán por debidamente efectuados y entregados todos los avisos o demás comunicaciones contemplados en el presente ASP cuando la entrega se efectúe a la parte destinataria en persona, mediante correo certificado con acuse de recibo, o por servicio de mensajería nacional o internacional a la dirección que aparece a continuación o en cualquier otra dirección que pueda indicar posteriormente por escrito:

A la ITSO:

4400 Jenifer Street, NW
Suite# 332
Washington, D.C. 20015

Teléfono: 202-243-5096

Atención: Director General

A _____:

Teléfono:

Atención:

ITSO - DISTRIBUCIÓN LIMITADA

ADJUNTO NO.2 AL
IAC-26-11S W/03/26
Página 11

ARTÍCULO 9

ENMIENDA

La enmienda de cualquiera de las disposiciones del presente ASP, o su renuncia a lo estipulado en ellas, será posible única y exclusivamente si se plasma por escrito y lleva la firma de las partes del mismo en caso de una enmienda, y del renunciante cuando se trate de una renuncia.

ARTÍCULO 10

CESIÓN

Las partes del presente ASP no podrán ceder sus derechos y obligaciones derivados del mismo sin el consentimiento escrito previa de la otra parte, que no podrá denegarse sin criterio razonable. Cualquier intento de cesión en contra de lo estipulado en el presente ASP se dará por nulo.

ARTÍCULO 11

TOTALIDAD DEL ACUERDO

En el presente ASP queda consagrada la totalidad del acuerdo entre sus partes con relación al asunto que tiene por objeto, y se revocan todos los acuerdos y entendimientos anteriores, orales o escritos, entre las partes sobre tal asunto.

ITSO - DISTRIBUCIÓN LIMITADA

ADJUNTO NO.2 AL
IAC-26-11S W/03/26
Página 12

ARTÍCULO 12

SUCESORES Y CESIONARIOS

El presente ASP beneficiará a las partes, para las que será vinculante, así como a sus respectivos sucesores y los cesionarios autorizados de _____, a los que también obligará. Ninguna disposición del presente ASP, ya sea expresa o implícita, tendrá por objeto conferirle a ninguna Persona que no sea parte o a sus sucesores o los cesionarios autorizados de _____, ningún derecho o recurso al que pueda acogerse en virtud del presente ASP.

ARTÍCULO 13

FINANCIAMIENTO

13.01. _____ financiará anualmente a la ITSO con un volumen de fondos que negociarán de buena fe el Director General de la ITSO y el ejecutivo principal de _____, sobre la base de consideraciones de justicia y de la recuperación de los costos incurridos por la ITSO en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión cumplidas en virtud de los términos del presente ASP.

13.02. _____ también establecerá un fondo de reserva y lo dotará de recursos cifrados en US\$700.000; dicho fondo se utilizará para las finalidades estipuladas en el Artículo 6.07 del presente ASP.

ITSO - DISTRIBUCIÓN LIMITADA

ADJUNTO NO.2 AL
IAC-26-11S W/03/26
Página 13

ARTÍCULO 14

VIGENCIA

El presente ASP se mantendrá vigente desde la fecha de su suscripción hasta la fecha en que _____ deje de utilizar las asignaciones de frecuencias del Patrimonio Común relacionadas con posiciones orbitales que se estipulan en el Anexo B, o la fecha establecida por la ITSO para la extinción del Acuerdo Relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite, de ambas fechas la que acaezca primero.

EN FE LO CUAL las partes han firmado o dispuesto la firma de este ASP en la fecha arriba indicada.

La Organización Internacional
de Telecomunicaciones por Satélite
"ITSO"

Por

Nombre:

Cargo:

Por

Nombre:

Cargo:

ITSO - DISTRIBUCIÓN LIMITADA

ADJUNTO NO.2 AL
IAC-26-11S W/03/26
Página 14

Anexo A

Definiciones

Asamblea de Partes designará a la Asamblea de Partes de la ITSO, creada de conformidad con el Acuerdo Relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite firmado el 20 de agosto de 1971, con sus enmiendas.

Director General designará al Director General de la ITSO.

Fuerza mayor designará a todo acto, evento, condición u otra causa imperiosa que escapa dentro de lo razonable al control de la parte afectada.

Obligaciones ante los usuarios dependientes designará las obligaciones de expandir el acceso a los países con conectividad vital y mantener el servicio a los usuarios dependientes.

Parte [con "p" inicial mayúscula] designará a un Estado parte del Acuerdo Relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite firmado el 20 de agosto de 1971, con sus enmiendas.

parte [con "p" inicial minúscula] designará a cada parte del presente ASP.

Persona se referirá a todo individuo, empresa, sociedad o asociación, a un fideicomiso o a otra entidad u organización, o a un Gobierno o sus ministerios u otras subdivisiones políticas.

Obligaciones de Servicio Público designará a las obligaciones descritas en el Artículo 2.

ITSO - DISTRIBUCIÓN LIMITADA

ADJUNTO NO.2 AL
IAC-26-11S W/03/26
Página 15

Anexo B

Las asignaciones de frecuencias del Patrimonio Común relacionadas con posiciones orbitales sujetas al presente Acuerdo de Servicios Públicos son las siguientes:

[por determinar]